

“El tercer libro de las Sentencias”

José Sánchez Herrero

Los tres libros de las Sentencias o también el Libro del “Sumo Bien”, por comenzar la primera Sentencia del primer libro con las palabras: “Dios es el sumo bien”, fueron escritos por los años del 612 al 615 y constituyen un manual dogmático, moral y ascético. Nada tiene que ver el título del libro con su contenido, que es dogmático, moral, ascético, como después exponemos. El título se refiere al modo como se escribió el libro, dividido en capítulos o puntos y éstos en sentencias autónomas, a través de las cuales se desarrolla el contenido del capítulo o punto respectivo.

Se trata del segundo libro de San Isidoro más leído y del que han llegado hasta nosotros mayor número de manuscritos. Ya lo utilizó Tajón (c. 600-680), obispo de Zaragoza (651-680), en cuya sede sucedió a San Braulio, el amigo y discípulo de San Isidoro. Se conservan fragmentos de dos cartas de Tajón a Braulio y fragmentos de su obra *Sententiarum libri V* (Cinco libros de las Sentencias) con referencia y dependencia clara de San Isidoro.

Mucho más tarde siguió el Libro de las Sentencias de San Isidoro, Pedro Lombardo, un famoso teólogo escolástico (c. 1100 – París 1160). Obispo de París nombrado en 1159. Pedro Lombardo, conocido como maestro de las sentencias, escribió unos famosos libros de las Sentencias en los que, siguiendo el modo y el contenido de las Sentencias Isidorianas, por primera vez se propuso una teología sistemática, la verdadera teología sistemática que debe su origen a Pedro Lombardo. Todavía a mediados del siglo XX se celebraban oposiciones a canónigos catedralicios, picando en las Sentencias del Lombardo y teniendo que desarrollar su tema a partir de la Sentencia respectiva de Pedro Lombardo.

Después tenemos que esperar a Santo Tomás de Aquino (1225-1274), quien escribió e impuso su famosa Suma teológica (1266-1273). Alberto Magno introdujo a Tomás en el conocimiento de Aristóteles y Tomás enseñó en París. Además de los comentarios sobre las Sagradas Escrituras, sobre Aristóteles y sobre Pedro Lombardo (San Isidoro de Sevilla), escribió dos importantes tratados de teología sistemática: Suma contra los gentiles (1258-1264) y su obra principal de teología sistemática Suma teológica (1266-1273) en la que busca una síntesis entre el aristotelismo y la fe cristiana.

Volvamos a las Sentencias de San Isidoro. Se dividen en tres libros, cuyo contenido lo podemos definir como dogmático (1), moral (2) y ascético (3). El primer libro contiene la dogmática, aunque con una organización particular. En todo caso se trata de un resumen, similar a un catecismo razonado.

El libro segundo trata de la moral y de una ascética individual. Para nuestra concepción moderna, presenta un cierto desorden y de ahí la dificultad de agrupar debidamente los capítulos en forma sistemática.

El libro tercero ofrece dentro de su carácter ascético-moral una orientación más práctica y muchos de sus capítulos tienen una resonancia o referencia social. Habla de los monjes, los sacerdotes en relación con los fieles, la soberanía temporal y los súbditos, las obligaciones de los príncipes, los jueces, los testigos y los abogados, el pobre y el rico, y el justo y el misericordioso.

Es precisamente de este tercer libro de las Sentencias, dada la realidad de la situación política por la que pasa en estos tiempos España, hemos elegido un capítulo, que transmitimos íntegro, para consideración de los posibles lectores.

Capítulo 19. La justicia de los príncipes.

1. El que usa debidamente de la autoridad real de tal modo debe aventajar a todos, que, cuanto más brilla por la excelencia del honor, tanto más se humille interiormente, tomando por modelo la humildad de David, que no se envaneció de sus méritos, sino que, rebajándose, con modestia, dijo: “*Danzaré en medio del desprecio y aún más vil quiero aparecer delante de Dios, que me eligió*” (cf. 2 de Samuel 6, 22)
2. El que usa rectamente de la autoridad real establece la norma de justicia con los hechos, más que con las palabras. A este no le exalta ninguna prosperidad ni le abate adversidad alguna, no descansa en sus propias fuerzas, ni su corazón se aparta de Dios; en la cúspide del poder preside con ánimo humilde, no le complace la iniquidad ni le inflama la pasión, hace rico al pobre sin defraudar a nadie y a menudo condona con misericordiosa clemencia cuanto con legítimo derecho podía exigir al pueblo.
3. Dios concedió a los príncipes la soberanía, para el gobierno de los pueblos, quiso que ellos estuvieran al frente de quienes comparten su misma suerte de nacer y morir. Por tanto, el principado debe favorecer a los pueblos y no perjudicarlos; no oprimirlos con tiranía, sino velar por ellos siendo condescendiente, a fin de que este su distintivo del poder sea verdaderamente útil y empleen el don de Dios para proteger a los miembros de Cristo. Cierto que miembros de Cristo son los pueblos fieles, a los que, en tanto los gobiernan de excelente manera con el poder que recibieron, devuelven a Dios, que se lo concedió, un servicio ciertamente útil.
4. El rey virtuoso más fácilmente se aparta del delito para dirigirse a la justicia que abandona la justicia para entregarse al delito, a fin de que se conozca que lo segundo es una desgracia fortuita, lo primero constituye su ideal. En su propósito debe estar no apartarse nunca de la verdad. Y si por azar le aconteciera tener un tropiezo, que se levante enseguida.

Nota. Véase Ismael Roca Meliá (ed.) San Isidoro de Sevilla. Los tres libros de las Sentencias. Introducción, traducción y notas, BAC. Madrid, 2009. pp. XII-XIV y 194-195.